



C13/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA REPSOL EXPLORACION S.A.

Mediante escrito de 30 de enero de 2020, del Vicerrectorado de Investigación, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Repsol Exploración S.A. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME
Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Incluye diez cláusulas refiriéndose la primera a su objeto, consistente en el establecimiento de un marco general de colaboración para realización de programas formativos.

La cláusula segunda determina los ámbitos de colaboración recogiendo la tercera una cláusula de confidencialidad y la cuarta en materia de propiedad intelectual e industrial.

En la cláusula quinta las partes se comprometen a contratar los seguros necesarios para cubrir las responsabilidades derivadas del desarrollo de su actividad.

La cláusula sexta del convenio establece su vigencia de un año, la posibilidad de prórroga y resolución del mismo.



La cláusula séptima alude a la responsabilidad por daños, la naturaleza administrativa del convenio y jurisdicción aplicable y la octava determina los lugares de notificación de las comunicaciones entre las partes.

La cláusula novena contempla la creación de una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, a la que corresponderá la resolución de las controversias que puedan surgir durante el desarrollo del convenio y la cláusula décima se refiere al tratamiento de datos personales.

En el texto se prevé la firma ad referendum del convenio, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento y Tramitación de convenios de la Universidad de Oviedo.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Repsol Exploración S.A. se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 4 de febrero de 2020

Vº Bº

La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,



Fdo.: Eva M^a Cordero González



Fdo. Pilar Bou Sepúlveda



Servicio Jurídico

Serviciu Xurídicu
Legal Service

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo
